



MINISTERIO
DE HACIENDA

RES/. No.0208/2019/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las catorce horas con treinta minutos del día veinte de agosto de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información número DGA-2019-0102, recibida electrónicamente por el Sistema de Gestión de Solicitudes del IAIP de Transparencia, el día 20 de agosto de 2019, realizada por [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Carne de estudiante donde se refleja el Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; en la que solicita la información siguiente:

- 1. Proceso de obtención de los documentos requeridos para importar bebidas gaseosas**
- 2. Base legal de cada uno de los documentos**

Y CONSIDERANDO:

I. Con base a las atribuciones expresadas en los literales d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se marginó a través del correo del Sistema de Gestión de Solicitudes del IAIP, Transparencia el día 20 de agosto de 2019, a la División de Operaciones Aduaneras de esta Dirección General de Aduanas, trasladándose la solicitud de información con referencia número DGA-2019-0102 de fecha 20 de agosto de 2019; en la que se le solicitó lo siguiente:

1. Proceso de obtención de los documentos requeridos para importar bebidas gaseosas
2. Base legal de cada uno de los documentos.

V) Se obtuvo respuesta el día 20 de agosto de 2019, por la División de Operaciones Aduaneras de esta Dirección General de Aduanas, mediante el cual proporcionó la DACG-015-2016 de fecha 23 de diciembre de 2016, en la cual se encuentra la información solicitada, misma que se enviará electrónicamente a: [REDACTED], por ser el medio proporcionado para tal efecto; con la respuesta ya relacionada se da por atendida la solicitud antes relacionada.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal “a”, 4 literal “a”, 62, 66, y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:** a) **Declárase procedente**, la solicitud número DGA-2019-0102 recibida electrónicamente el día 20 de agosto de 2019, realizada por [REDACTED]; quien actúa en su carácter de persona natural; b) Se obtuvo respuesta el día 20 de agosto de 2019 por la División de Operaciones Aduaneras, de esta Dirección General de Aduanas, mediante el cual proporcionó la DACG-015-2016 de fecha 23 de diciembre de 2016, en la cual se encuentra la información solicitada, la que se entregará como anexo y se enviará electrónicamente al correo [REDACTED], por ser el medio proporcionada para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública